



RITSI

Códigos Deontológicos
Reunión de Estudiantes de Ingenierías
Técnicas y Superiores en Informática

Códigos Deontológicos

Reunión de Estudiantes de Ingenierías
Técnicas y Superiores en Informática

Contenido

1. Introducción	3
2. Diferencias entre ética y deontología	4
3. ¿Qué es un código deontológico?	5
3.1. ¿Por qué depende de los Colegios Profesionales?	5
4. Origen y finalidad	6
4.1. Origen.....	6
4.2. Finalidad.....	6
5. Listado de códigos deontológicos de Ingeniería Informática	7
6. Análisis de códigos deontológicos	8
6.1. Ámbito de aplicación.....	8
6.2. Principios Generales	8
6.3. Estructura.....	9
7. Conclusiones	10

Códigos Deontológicos

1. Introducción

Este documento tiene como objetivo dar a conocer la existencia de los códigos deontológicos de aquellas profesiones relacionadas con el ámbito de la Ingeniería Informática, no solo por el mero hecho de su existencia sino para ser conscientes de quién define dichos códigos y qué está contemplado en ellos.

2. Diferencias entre ética y deontología

Antes de empezar con las diferencias principales entre un código ético y un código deontológico debemos empezar definiendo que son cada uno de ellos.

Según la RAE:

- Un **código deontológico** es un conjunto de normas jurídicas de orden disciplinario aprobado por un colegio profesional en el ejercicio de su potestad de autorregulación. Así como tiene una segunda definición enunciada de la siguiente manera, como conjunto de preceptos que tipifican las infracciones y las sanciones relacionadas con el ejercicio de una determinada profesión¹.
- Un **código de ética** fija normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una empresa u organización².

A primera vista se pueden observar las diferencias entre ambos ya que mientras el primero es un conjunto de normas o leyes, el segundo es un conjunto de normas estipulados por una organización, las cuales pueden salir o no de los códigos deontológicos, ya que éstos son sacados de leyes jurídicas.

Los códigos deontológicos son también conocidos como la *ética profesional* ya que marcan las formas de conductas dentro del desempeño de una profesión mediante los valores que poseen los seres humanos.

Podríamos decir que la **ética profesional** es la aplicación de los códigos deontológicos con las competencias humanas adquiridas por las personas mediante sus propios códigos éticos y los de su profesión, de nuevo volvemos a la parte de competencias adquiridas durante el desarrollo de su grado.

¹ <https://dej.rae.es/lema/código-deontológico>

² <https://definicion.de/codigo-de-etica/>

Códigos Deontológicos

3. ¿Qué es un código deontológico?

El término deontología fue acuñado por primera vez por Jeremy Bentham, que la define como *“la rama del arte y de la ciencia cuyo objeto consiste en hacer cada ocasión lo que es recto y apropiado”*

Cuando esta teoría se aplica a un campo profesional específico se habla de deontología profesional y es ésta, por tanto, la que determina los deberes que son mínimamente exigibles a los profesionales en el desempeño de su actividad.

Estos deberes se plasman en códigos éticos que rigen la actuación de los representantes de la profesión con el fin de obtener los resultados deseables. Estos códigos son los códigos deontológicos.

Dichos códigos han de tener un respaldo legal y un sistema de garantías que incluye varios niveles de recursos que alcanzan la justicia contenciosa-administrativa ordinaria.

3.1. ¿Por qué depende de los Colegios Profesionales?

Como veremos a lo largo del documento, los códigos deontológicos dependen de los Colegios Profesionales de la profesión.

Esto es así debido a la **Ley 2/1974, del 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales**, en cuyo Artículo 2, apartado 5, reza de la siguiente forma³:

“[...] Los Estatutos de los Colegios, o los códigos deontológicos que en su caso aprueben los Colegios, podrán contemplar previsiones expresas dirigidas a exigir a los profesionales colegiados que su conducta en materia de comunicaciones comerciales sea ajustada a lo dispuesto en la ley, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión, así como, en su caso, el secreto profesional.”

³ <https://www.boe.es/eli/es/L/1974/02/13/2/con>

4. Origen y finalidad

4.1. Origen

En España los códigos deontológicos son elaborados por los colegios profesionales, tal y como define el artículo 1 de la Ley 2/1974, del 13 de febrero, sobre los Colegios Profesionales (de ahora de adelante LCP).

Según el artículo 5, apartado J, corresponde a los colegios profesionales: "ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial"

Las normas de deontología profesional aprobadas por los colegios profesionales no constituyen simplemente tratados de deberes morales sin consecuencia. Al contrario, esas normas determinan las obligaciones de necesario cumplimiento por los colegiados según el Tribunal Supremo.

4.2. Finalidad

La principal función de un código es servir de guía o advertencia para la conducta en situaciones específicas.

Buscan, también, encontrar un equilibrio entre la vida laboral y la moral para el correcto desarrollo de una profesión determinada, en este caso la profesión de Ingeniero/a Informático/a, dentro del ámbito laboral.

5. Listado de códigos deontológicos de Ingeniería Informática

Los códigos deontológicos referidos a la profesión de Ingeniero/a Informático/a que se pueden encontrar son los siguientes:

- Código Deontológico del Consejo de Colegios de Ingeniería Informática (CCII)
- Código Deontológico del Colexio Profesional de Enxeñaría en Informática de Galicia (CPEIG), el cual se encuentra en una parte privada de su web
- Código Deontológico del Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería Informática e Ingenieros Técnicos en Informática del Principado de Asturias (CITIPA)
- Código Deontológico del Col·legi Oficial d'Enginyeria en Informàtica de Catalunya (COEINF)
- Código Deontológico del Colegio Oficial de Ingenieros en Informática del Principado de Asturias (COIIPA)
- Código Deontológico del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Canarias (COITIC)
- Código Deontológico del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía (CPIIA)
- Código Deontológico del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Comunidad de Madrid (CPIICM)
- Código Deontológico del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura (CPIIEX)
- Código Deontológico del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de La Rioja (CPIIR) y del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de La Rioja (CPITIR)

Códigos Deontológicos

6. Análisis de códigos deontológicos

6.1. Ámbito de aplicación

Todos los códigos deontológicos tienen un ámbito de aplicación correspondiente a la Comunidad Autónoma y la clase de ingeniero a la que representan (ingeniero o ingeniero técnico).

Hay 6 colegios profesionales que se rigen bajo el código deontológico del CCII:

- CPIICyL (Castilla y León)
- COIIE/EIIEO (País Vasco)
- COIICLM (Castilla-La Mancha)
- CPIIAR (Aragón)
- COIICV (Comunidad Valenciana)
- CPIINA (Cominudad Foral de Navarra)

Salvo el Principado de Asturias, el resto de las comunidades autónomas se rigen bajo un único código deontológico, ya sea el propio de su comunidad autónoma o el del CCII (Consejo de Colegios de Ingeniería Informática).

6.2. Principios Generales

El código deontológico del CCII nos muestra una lista de 20 principios sobre los que se tiene que regir cualquier profesional en informática:

- Honradez
- Independencia
- Lealtad
- Dignidad
- Legalidad
- Intereses del cliente
- Libertad del cliente
- Secreto profesional
- Igualdad y función social
- Adecuación de la tecnología
- Formación y perfeccionamiento
- Libre y leal competencia en el ejercicio de la profesión

Códigos Deontológicos

- Remuneración
- Entidades colegiales
- Incompatibilidades
- Respeto a la naturaleza y medio ambiente
- Trabajo en equipo
- Responsabilidad Civil
- Investigación y docencia
- Objeción de conciencia

Todos los códigos deontológicos que hay en España tienen esos mismos principios, con el mismo o distinto nombre. El único principio que no aparece en el código del CCII es el de la ciberseguridad, aunque lo más parecido podría ser el secreto profesional.

6.3. Estructura

Todos los códigos deontológicos poseen un índice más o menos estructurado en el cual se detallan los principales puntos del cual consta dicho código. Todos los códigos tienen una estructura muy parecida, y eso sumado a que la mayoría de los artículos son iguales para todos ellos, nos hace ver que muchos documentos han podido ser hechos en base al mismo patrón.

7. Conclusiones

Según lo que hemos podido ver a través de los artículos de los diferentes códigos, la estructura de los mismos, y los valores que representan, podemos concluir que todos los Colegios Profesionales podrían estar regidos bajo el código deontológico del CCII ya que las diferencias entre éste y los de los demás Códigos Deontológicos son mínimas y no se ven afectadas por el territorio en el que se encuentre el profesional a la hora de aplicarlos.